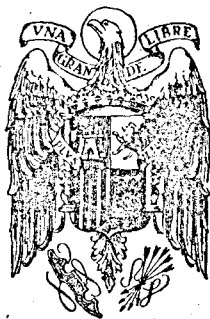


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por la de 8 de noviembre del mismo año (D. O. número 253), se concede al General de Brigada D. Miguel Cuervo Núñez, fiscal militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, a partir de la revista del próximo mes de febrero y en concepto de quinquenios acumulables, la cantidad de cuatro mil pesetas anuales por llevar cuarenta años de oficial.

Madrid, 26 de enero de 1942.

VARELA

**Dirección General
de Enseñanza Militar**

ACADEMIAS

Educación Física

Como final de las diferentes actividades deportivas que se practican durante los cursos en las Academias de Transformación, se verificará, en la Escuela Central de Educación Física, en Toledo, del 20 al 25 de junio del año actual, la prueba «Penthalón moderno».

Este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) remitirá el reglamento correspondiente a los directores de las Academias de Transformación de Infantería (Zaragoza y Guadalajara), Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia.

Cada una de las expresadas Academias designará cinco participantes, que concurrirán a la celebración de la prueba en la Escuela Central de Educación Física, en Toledo, del 20 al 25 de junio del año actual, realizando el viaje por cuenta del Estado.

La Escuela Central de Educación Física pondrá a disposición de los concursantes todos los elementos necesarios para el desarrollo de la prueba, actuando como jueces y cronometradores el profesorado de la misma.

Los deportes que comprenderá la competición, serán por el orden siguiente:

- 1.º Equitación: Recorrido a caballo de cinco kilómetros.
- 2.º Esgrima: Con espada, a un tocado.
- 3.º Tiro: De pistola, a velocidad.
- 4.º Natación: Recorrido de 300 metros, a estilo libre.
- 5.º Atletismo: Carrera a través del campo, de cuatro kilómetros.

Por la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército se pondrán a disposición de la Escuela Central de Educación Física, durante el tiempo de la prueba, treinta y cinco caballos; y por la Fábrica Nacional de Toledo, mil disparos de pistola, calibre 9 milímetros largo.

Madrid, 26 de enero de 1942.

VARELA

**Dirección General
de Reclutamiento y Personal**

INFANTERIA

Disponibles

Cesa en el mando del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7, quedando en situación de disponible for-

zoso en la segunda región militar, el coronel de dicha Arma D. Joaquín Camarero Arrieta.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Pasan a la situación de disponible forzoso, en las regiones militares que se indican, los jefes de Infantería que se relacionan a continuación:

Coronel D. Julio Fortea García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 40, en la séptima.

Teniente coronel D. Alejandro Quesada del Pino, del Regimiento de Infantería núm. 54, en la sexta.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Pasan a la situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican, los jefes y oficiales de Infantería relacionados a continuación, ascendidos a sus actuales empleos por órdenes de 18 y 31 de diciembre de 1941 y 21 de enero de 1942 (D. O. números 291, 4 y 17).

Teniente coronel escala complementaria D. Fulgencio Aguila Tejada, en la quinta.

Comandante escala complementaria don Guillermo Navarro Marcos, en la tercera.

Otro ídem, D. Faustino Pérez Pérez, en Canarias.

Otro ídem, D. Abilio Marín Pérez, en la sexta.

Capitán de complemento D. Enrique Perpiñán Rodríguez, en la primera.

Teniente D. Ruperto Macho del Páramo, en la cuarta.

Otro, D. Baltasar Rodríguez Gavilán, en la séptima.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Pasan a la situación de disponible forzoso en los puntos que se indican, el jefe y oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Comandante D. Julián Miranda Carderera, en la plaza de Huesca, por cesar en la situación de reemplazo por enfermo.

Teniente D. Antonio Teruel Jiménez, en la plaza de Tetuán, por haber causado baja en la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1, con efectos administrativos, a partir del día primero del presente mes.

Otro, D. Manuel Pérez Solero, en la plaza de Burgos, por cesar en la situación de reemplazo por enfermo.
Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Causa baja en las fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico el teniente provisional de Infantería don Esteban Yoldi Cuesta y el alférez provisional de la misma Arma don Carlos Fernández Soberón, los cuales cesan en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y quedan a disposición del Capitán General de la sexta región militar.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Pasan a disposición de los Capitanes Generales de las regiones militares que se indican los oficiales de Infantería relacionados a continuación, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de comisario del presente mes:

Teniente provisional D. Pablo Abad Lacroux, del de la segunda, por haber cesado en la situación de reemplazo por herido.

Otro, D. Braulio Sánchez Mariscal Tornes, del de la séptima, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Alférez provisional D. Gregorio Lafuente Logroño, del de la quinta, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Destinos

Queda sin efecto el destino a las fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, asignado por orden de 2 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 272), al capitán de Infantería D. Juan Manuel Heras y González Llanos, continuando en su destino de procedencia en

la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Se confirma en los destinos que se indican a los oficiales de Infantería relacionados a continuación, ascendidos a sus actuales empleos por órdenes de 27 y 31 de diciembre de 1941 (D. O. núms. 1 y 4 de 1942).

Teniente D. José Medina Mosquera, en el Regimiento de Infantería número 32.

Otro, D. Antonio Campaña Castillo, en el Regimiento de Infantería número 83.

Teniente de complemento D. Félix Hernández Castro, en el Regimiento de Infantería núm. 43.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

CABALLERIA

Destinos

Se destina al escuadrón de Caballería Marroquí de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en vacante que de su empleo existe, al Kaid de segunda Sid Kasen Ben Meki Rahali, que tiene actualmente su destino en el Grupo de Regulares de Caballería núm. 1.

Madrid, 26 de enero de 1942.

VARELA

ARTILLERIA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la cuarta región militar, en las condiciones prevenidas en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el comandante de Artillería de la escala complementaria don Carlos de la Cuadra y Escribá de Romani, destinado en la Inspección de los Campos de Concentración de prisioneros de guerra.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la real orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51) y hallarse aprobados, se les declara aptos y se asciende al empleo inmediato al personal de banda del Arma

de Artillería que a continuación se relaciona, con antigüedad de 1 de enero de 1942, continuando en sus actuales destinos, en tanto se les asigna uno de plantilla de las vacantes que se anuncian.

Cabos de trompetas

Manuel Maldonado Serrano, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Manuel Rodríguez Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Manuel Feito Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 36.

Tomás San José Valle, del Regimiento de Artillería núm. 27.

Zoilo García Barba, del Regimiento de Artillería núm. 63.

José Guerrero Jaldo, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Cristóbal Company Carrasco, del Regimiento de Artillería núm. 17.

Fernando Pérez López, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Francisco Castelló Barroso, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Antonio Flores Mariscal, del Regimiento de Artillería núm. 15.

Valentín Miñón Arnáiz, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Germán Hortihuela Hortihuela, del Regimiento de Artillería núm. 19.

José Pain Centeno, del Regimiento de Artillería núm. 22.

Adolfo Baltar López, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Emilio Morenati Guerrero, del Regimiento de Artillería núm. 61.

Cabos de cornetas

José Sicilia Murica, del Regimiento de Artillería núm. 8.

Antonio Durán Felipe, del Regimiento de Artillería núm. 7.

Bonifacio Bonfin Segura, del Regimiento de Artillería núm. 8.

José Oliva Guillén, del Regimiento de Artillería núm. 49.

José Castañeda Salazar, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Juan López Díaz, del Regimiento de Artillería núm. 2.

Cornetas

Santiago Román Serrano, del Regimiento de Artillería núm. 47.

Enrique Catrofe López, del Regimiento de Artillería núm. 48.

José López Teruel, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Juan Tizón Molina, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Domingo Pérez Medina, del Regimiento de Artillería núm. 8.

Juan Roa González, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Trompetas

Manuel de la Fuente Noguerales, del Regimiento de Artillería núm. 36.

José Manaique Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 33.

Pedro Yenes Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 15.

Teófilo Hortihueta Hortihueta, del Regimiento de Artillería núm. 62.

Nabor Pérez Marin, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Simón Casas Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Ubaldo Rodríguez Conde, del Regimiento de Artillería núm. 73.

José María Villalba Rodrigo, del Regimiento de Artillería núm. 73.

Nicolás Torres Castro, del Regimiento de Artillería núm. 31.

Vicente Magariño Baza, del Regimiento de Artillería núm. 31.

Francisco Pérez López, del Regimiento de Artillería núm. 35.

José Galán Barreiro, de la Academia de Artillería.

Tomás Sánchez Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Jerónimo Alonso Vera, del Regimiento de Artillería núm. 19.

José María Liste Buján, del Regimiento de Artillería núm. 28.

Madrid, 14 de enero de 1942.

VARELA

INGENIEROS

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 2 de enero de 1942, en vacante producida por ascenso del coronel de la escala activa D. José Sainjuán Otero, al teniente coronel don Cristóbal Ruz Orozco, con destino en el Regimiento de Fortificación núm. 5, quedando en situación de disponible forzoso en Marruecos.

La vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 23 de enero de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 2 de enero de 1942, en vacante producida por ascenso del teniente coronel de la escala activa D. Cristóbal Ruz Orozco, al comandante D. Arturo Díaz Rodríguez, con destino en el Regimiento mixto de Ingenieros del segundo Cuerpo de Ejército, quedando en situación de disponible forzoso en la segunda región militar.

La vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 23 de enero de 1942.

VARELA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda región militar el dibujante de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros (asimilado a teniente) D. Abelardo Jesús Suárez Campomanes, con destino en el Regimiento de Fortificación núm. 5.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Disponibles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 25 de enero de 1941 (B. O. núm. 26), el Auditor de Brigada D. Ildefonso Fernández y Fernández, vicepresidente del Patronato Central de Redención de Penas por el Trabajo y subdirector general de Prisiones, pasa a la situación de disponible forzoso.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

INTENDENCIA

Disponibles

Pasan a situación de disponible forzoso, en las condiciones que determina el artículo tercero, apartado a) del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y con residencia en las regiones que se expresan, el jefe y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Comandante D. José Pardo de Andrade y Fariña, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército, en la primera región militar.

Capitán D. Arturo Gisbert Nougués, del Parque de Intendencia de Mahón, en Baleares.

Teniente D. Luis Pedro Bellinchón Belinchón, del Establecimiento Central de Intendencia, en la primera región militar.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Pasan a situación de disponible forzoso, en las condiciones que determina el artículo tercero, apartado a) del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y con residencia en las regiones que se expresan, el jefe y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan.

Comandante D. Angel Rocha Muñoz, de la Jefatura de Transportes y

Hospitales Militares de Melilla, a la séptima región militar.

Capitán D. José Montes García, de la Jefatura de Transportes Militares de Melilla, a la segunda región militar.

Teniente D. Enrique Morato Pallares, del Depósito de Intendencia de Targuist, a la tercera región militar.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

INTERVENCION

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Beatriz Castilla Pérez, por el teniente interventor D. Manuel Sánchez Moreno, con destino en la Intervención Militar de la tercera región, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 2 de los corrientes, en vacante producida por el ascenso a inspector médico de segunda clase del coronel médico D. Jesús Bravo Ferrer Fernández, al teniente coronel médico D. León Romero Corral, con destino en el Hospital Militar de Valladolid, quedando en situación de disponible forzoso en la séptima región militar.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 19 de enero de 1942.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la causa que, como procedente de territorio liberado, le fué instruída y extinguida la sanción que le fué impuesta, se reintegra al escalafón y, por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se le declara apto para el ascenso y se le promueve al empleo superior inmediato, con antigüedad de 31 de marzo de 1940, al comandante médico D. Julio Ortiz de

Villajos Muller, quien se colocará a continuación de D. Sebastián Monserat Figueras, quedando disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 21 de enero de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 10 de los corrientes, en vacante producida por la baja del comandante médico de la escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar don Cecilio Martín González, al capitán médico D. José Lafuente Burges, con destino en el Grupo núm. 5 del expresado Cuerpo, quedando en situación de disponible forzoso en la quinta región militar.

Madrid, 20 de enero de 1942.

VARELA

Retiros

Se concede el retiro, a petición propia, al teniente coronel médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. César Sebastián González, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 20 de enero de 1942.

VARELA

Reintegro a la escala

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, resuelta la causa que, como procedente de zona roja, le fué instruída y extinguida la sanción que le fué impuesta, se reintegra al escalafón de su empleo, con antigüedad de 31 de marzo de 1934, el comandante médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Bañón Jiménez, quien se colocará a continuación de D. Angel Rincón Ferrada, quedando disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 17 de enero de 1942.

VARELA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en Canarias el capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Durán Molina, del Regimiento de Infantería núm. 38.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Prudencia Calero Herrero, por el capitán médico de la escala activa don José Martín Galván, con destino en la Academia de Sanidad Militar, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 23 de enero de 1942.

VARELA

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Pasa destinado, en comisión, con arreglo al artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), a la Agrupación de Mehal-las, el veterinario segundo don Andrés Fernández-Cuervo Gil, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 76, surtiendo efectos administrativos esta orden, a partir de la revista de comisario del próximo mes de febrero.

Madrid, 21 de enero de 1942.

VARELA

OFICINAS MILITARES

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 21 de diciembre de 1941, en vacante producida por la baja del archivero segundo del Cuerpo de Oficinas Militares don Francisco Hurtado Leonet, al archivero tercero D. Julián García Carrasco, con destino como agregado en el Ministerio del Aire, en cuyo destino queda confirmado en el empleo al que ha sido ascendido.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 15 de enero de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad del día 27 de noviembre de 1941, en vacante producida por ascenso del archivero tercero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Julián García Carrasco, al oficial prime-

ro del mismo Cuerpo D. Ignacio Librada Rubio, con destino en el Consejo Supremo de Justicia Militar, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 15 de enero de 1942.

VARELA

Reingresado en la escala activa, por orden de 19 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 285), el oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares don Francisco López López, se le asciende al empleo de archivero tercero, con la antigüedad de 3 de agosto de 1939, colocándose en el escalafón con el número uno de los de este empleo.

Madrid, 23 de enero de 1942.

VARELA

Destinos

El oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares D. Francisco Ruiz Viana, reingresado en la escala activa y en situación de disponible forzoso en la primera región militar, según orden de 24 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 201), pasa agregado al Ministerio del Aire, por haber sido confirmado por el mismo en la comisión y destino en la región aérea Pirenáica que desempeñaba en su anterior situación de retirado por orden del Ministerio del Aire de 31 de diciembre de 1941.

Madrid, 23 de enero de 1942.

VARELA

VARIAS ARMAS

Destinos

Se designa, para prestar servicio en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, a los oficiales del Arma y Cuerpo que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Infantería

Teniente provisional D. Aurelio Flórez Vicente, del Regimiento de Infantería núm. 50.

Otro, D. Alberto Alfonso Colombo, del Regimiento de Infantería núm. 17.

Otro, D. Víctor Tirado Jiménez, del Regimiento de Infantería núm. 5.

Otro, D. Rafael Santos García, del Regimiento de Infantería núm. 46.

Otro, D. Juan Antonio Sánchez Aguilera, del Regimiento de Infantería número 32.

Otro, D. Vicente Rey Mota, de la Mehal-la Jalifiana núm. 3.

Otro, D. Alfonso Zufia Erice, del Regimiento de Infantería núm. 54.

Otro, D. Antonio Martín García, del Regimiento de Infantería núm. 2.

Otro, D. Carlos Fernández de la Cruz, del Regimiento de Carros de Combate núm. 1.

Otro, D. Ricardo Fernández Cuadrado, del Regimiento de Infantería número 87.

Sanidad

Capitán médico de complemento don Simforiano Vierna Trápaga, de a disposición de la Jefatura de Sanidad Militar de la sexta región militar.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Mandos

En cumplimiento de la ley de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 65) y como continuación a la orden de este Ministerio de 4 del mes actual (D. O. núm. 11), he designado para el mando de los Tercios de fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil a los coroneles del Ejército que a continuación se relacionan, los que efectuarán su presentación en la Dirección General de dicho Cuerpo el día 5 del próximo mes de febrero:

Infantería

D. Alfonso Moreno Ureña, al 36 Tercio.

D. Bernabé Ortiz Esparraguera, al 39 Tercio.

D. José Román Sánchez, al 40 Tercio.

Madrid, 20 de enero de 1942.

VARELA

En cumplimiento de la ley de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 65), y como continuación a la orden de este Ministerio de 4 del mes actual (D. O. núm. 11), he designado para el mando de las Comandancias de fronteras del Cuerpo de la Guardia Civil a los tenientes coroneles del Ejército que a continuación se relacionan, los que efectuarán su presentación en la Dirección General de dicho Cuerpo el día 5 del próximo mes de febrero:

Infantería

D. Juan Navarro Manzanares, a la 140 Comandancia.

D. José Álvarez Rodríguez, a la 235 Comandancia.

D. Gabriel Cebriá Torrent, a la 136 Comandancia.

D. Enrique Alonso-Cuevillas Crespo, a la 236 Comandancia.

D. Castro Tellechea Galfarsoro, a la 239 Comandancia.

D. Federico Gutiérrez Laguna, a la 339 Comandancia.

D. José Rodríguez Castro, a la 135 Comandancia.

D. Antonio Miranda Guerra, a la 240 Comandancia.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 2 del mes actual, al teniente coronel de la 239 Comandancia de fronteras de la Guardia Civil D. Salvador Sánchez Duart.

Madrid, 20 de enero de 1942.

VARELA

Cumplidas las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior, con la antigüedad de doce de mayo de 1938, al alférez de la tercera Comandancia móvil de la Guardia Civil D. Tomás Albert Barberá, colocándose en la escala a continuación de D. Andrés Villalmanzo Ramos y continuando destinado en la misma Unidad.

Madrid, 20 de enero de 1942.

VARELA

Cumplidas las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 23 de octubre de 1941, al alférez de la 200 Comandancia exenta de la Guardia Civil D. Antonio Pulido Sánchez, colocándose en la escala a continuación de D. Basilio Nieto Oliver y continuando destinado en la misma unidad.

Madrid, 13 de enero de 1942.

VARELA

Se declaran aptos para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior en propuesta ordinaria y por antigüedad, con la de 18 del corriente mes, a los alféreces de la

Guardia Civil que a continuación se relacionan, los cuales continuarán destinados en las mismas Unidades en que actualmente prestan sus servicios.

D. Fernando Brosch Pachés, de la 205 Comandancia rural.

D. Miguel Luengo García, de la Plana Mayor del cuarto Tercio rural.

D. Doroteo Porras Díez, de la 120 Comandancia rural.

D. Balbino Montes Sendino, de la 301.

D. Avelino Llera Rodríguez, de la 104.

D. Serafín Méndez Parra, de la 104.

D. José Pajuelo Belmonte, de la 218.

D. José Juan Álvarez, de la 206.

D. Gaspar Sánchez Herrero, de las Tropas de la Casa Militar.

D. Emilio Vidal Martínez, de la Plana Mayor del sexto Tercio rural.

D. Diego Jorquera Raja, de la 107 Comandancia rural.

D. José Barceló Ochogavía, de la 214.

D. Dionisio Corral Escoredo, de la 202.

D. Eleuterio Ramón Rodríguez Borlado, de la 221.

D. Francisco Núñez Cabezas, de la 111.

D. Vicente Tizón González, de la 307.

D. Florentino López Marín, de la Plana Mayor del 20 Tercio rural.

D. José Fernández Fernández, de la 306 Comandancia rural.

D. Francisco Luis Alonso, de la Plana Mayor del noveno Tercio rural.

D. Valentín Romero Ortiz, de la 113 Comandancia rural.

D. Valentín Vera Reyes, de la 203.

D. José Fernández Salas, de la Agrupación de Especialistas del 32 Tercio de costas.

D. Juan Tobeña Puyal, de la 339 Comandancia de fronteras.

D. Antonio Corredera Dacosta, de la Agrupación de Especialistas del 33 Tercio de costas.

D. Andrés de Pedro Navarro, de la 133 Comandancia de costas.

D. Lorenzo Domínguez Ortiz, de la 334.

D. Daniel Gan Dieste, de la 239 de fronteras.

D. Olipio González Cano, de la 235.

D. José Berenguer Llorens, de la 130.

D. Juan Prieto Bastarrica, de la 134 de costas.

D. Manuel Álvarez Puente, de la 138.

D. Antonio Esteban Borja, de la 100 exenta.

Madrid, 20 de enero de 1942.

VARELA

Se asciende al empleo inmediato superior, por antigüedad, con la de esta fecha, a los sargentos y cabos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Sargentos

D. Antonio Piriz Díez, de la 236 Comandancia de fronteras.
 D. Fernando García Martín, de la 140.
 D. Antonio Montero Solanes, de la 140.
 D. Moisés Rodríguez Escudero, de la 100 exenta.
 D. Angel Marigil Luzuriaga, de la 238 de costas.
 D. José Pérez Pineda, de la 137.
 D. José Posadas González, de la 239 de fronteras.
 D. Clemente Antón Ezponda, de la 138 de costas.
 D. Manuel Figueruelo García, de la 141.
 D. Antonio Méndez Herrera, de la 141.
 D. Antonio Domínguez Jiménez, de la 134.
 D. Mariano Moreno Díaz, de la 237.
 D. Juan Uroz Ruiz, de la 141.
 D. Enrique del Coso Berruete, de la 100 exenta.
 D. Francisco Alonso Jiménez, de la 138 de costas.
 D. Gonzalo Patiño Hernández, de la 238.
 D. Antonio Piorno Miranda, de la 138.
 D. Samuel Díaz Álvarez, de la 137.
 D. Juan González Rey, de la 134.
 D. Agustín Pérez Cintrano, de la 333.
 D. Timoteo Rodrigo Salvador, de la 138.
 D. Faústino González Blazquiz, de la 239 de fronteras.
 D. Angel Moreno Merino, de la 135.
 D. José Vázquez Palmas, de la 137 de costas.
 D. Venancio Barrios Pino, de la 132.
 D. Jaime Ascaso Collazo, de la Dirección General.
 D. David Álvarez Fernández, de la 110 Comandancia rural.
 D. Dionisio Mázquez Bascones, de la 211.
 D. Miguel Prieto Guerrero, de la segunda móvil.
 D. Antonio López López (5.º), de la 108 rural.

Cabos

D. Antonio Daza Gutiérrez, de la 234 Comandancia de costas.
 D. Gabriel Montero Hernández, de la 139 de fronteras.
 D. Mariano Gómez Boira, de la 140.
 D. Florentino Guemez Rodríguez, de la 100 exenta.

D. José A. Delgado Crespo, de la 235 de fronteras.
 D. Jesús Ramos Tomé, de la 139.
 D. Jesús Congil Pongil, de la 333 de costas.
 D. Francisco Gordillo Salgado, de la 233.
 D. Francisco Alonso Vega, de la 238.
 D. Emilio Bautista Palacios, de la 333.
 D. Francisco Castro Seira, de la 140 de fronteras.
 D. Luciano Martínez Álvarez, de la 137 de costas.
 D. Antonio Barroso Hernández, de la 233.
 D. Juan González Morales, de la 235 de fronteras.
 D. Lino Gómez de Domingo, de la 238 de costas.
 D. Félix Díez Chimeyo, de la 135 de fronteras.
 D. Miguel Salas Bravo, de la 234 de costas.
 D. José Díaz Atencia, de la 333.
 D. Domingo Rodríguez Pérez, de la 137.
 D. Angel Sesma Barver, del 39 Tercio de fronteras.
 D. Jesús Sánchez Regueiro, de la 137 Comandancia de costas.
 D. Luis Arroyo Repila, de la 138.
 D. Corsino Vega Coca, de la 231.
 D. Cristóbal Alonso Suárez, de la 239 de fronteras.
 D. Manuel Galindo Aguilera, del 38 Tercio de costas.
 D. Luciano Martín López, de la 233 Comandancia de costas.
 D. Tomás Seisdedos García, de la 236 de fronteras.
 D. Vicente Barrios Balboa, de la 333 de costas.
 D. Hipólito Magdaleno Cuadrado, de la 136 de fronteras.
 D. José Grima Cañada, de la 334 de costas.
 D. Antonio Hernández Hernández, de la 135 de fronteras.
 D. Fermín Adrián López, de la 239.
 D. Bernardo Portillo Gil, de la 138 de costas.
 D. Bernardo Somoza Guardia, de la 237.
 D. Francisco Granada Ciprián, de la 339 de fronteras.
 D. Alfonso Sánchez Torres, de la 137 de costas.

Madrid, 23 de enero de 1942.

VARELA

continuación se relacionan, los que se colocarán en el escalafón en el lugar que les corresponde:

D. Agustín Martín Calles, de la 209 Comandancia rural.
 D. Ismael Puig Sirera, de la 105.
 D. Santiago Sánchez Castelo, de la 106.
 D. Ramón Fautino Ruano, de la 209.
 D. Juan Izquierdo Llovell, de la 214.
 D. José López Gil (2.º), de la 104.
 D. Juan Navarro Mayo, de la 216.
 D. Benito Cebrián Ruiz, de la 204.
 D. Eleuterio García Ramos, de la 107.
 D. Mariano Lombo Parra, de la 309.
 D. Julián García Iriarte, de la 213.
 D. José Gumiel Álvarez, de la 111.
 D. José Campoy Gómez, de la 200 exenta.
 D. Manuel Rodríguez Domínguez (3.º), de la 406 rural.
 D. José Amador Ruiz, de la 110.
 D. Diego Castro Navarro, de la 218.
 D. Jesús Costoya Ponte, de la 107.
 D. Manuel Galache Corredera, de la 109.
 D. Valeriano Bautista Palau, de la primera móvil.
 D. Gregorio Díaz Sánchez, de la 211 rural.
 D. Jesús Alba Roja, del primer Tercio rural.
 D. Félix Arranz Mozo, de la Dirección General.
 D. José Viudez Sánchez, de la 112 Comandancia rural.
 D. Enrique Hernández García, de la 116.
 D. Juan Gómez Martínez, de la 103.
 D. Cecilio Barquero Ramos, de la 307.
 D. Angel Miguel García (1.º), de la 301.
 D. José Jiménez Herrero, del Parque Móvil.
 D. Juan Ponce Mora, de la 116 Comandancia rural.
 D. Eladio Muga González, de la 103.
 D. José Suárez Fernández, de la cuarta móvil.
 D. Francisco Ortiz Felipe, de la 101 rural.
 D. Francisco de la Fuente Fresnedillo, de la cuarta móvil.
 D. José Castedo Gómez, de la 112 rural.
 D. Fernando Lucas Moreno, de la 104.

Madrid, 23 de enero de 1942.

VARELA

Cumplidas las condiciones reglamentarias de aptitud para el ascenso, y habiéndoles correspondido éste en razón a su antigüedad, se concede el empleo inmediato superior, con la de 17 de noviembre de 1941 y efectos administrativos a partir de la revista de febrero próximo, a los cabos de la Guardia Civil que a con-

Destinos

En cumplimiento a la ley de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 65), y como continuación a la orden de este Ministerio de 4 del mes actual (D. O. núm. 11), pasan destinados a los Centros y Dependencias del Cuerpo de la Guardia Civil que se expresan, los jefes del Ejército que a continuación se relacionan, los cuales efectuarán su presentación en la Dirección General de dicho Cuerpo, el día 5 del próximo mes de febrero.

Infantería

Teniente coronel D. Diego Dueñas Fernández, jefe de Estudios del Centro de Instrucción.

Comandante D. Francisco Pata Gil, profesor de Táctica del Centro de Instrucción.

Caballería

Comandante D. José Caravilla Torreño, a la Dirección General.

Sanidad Militar

Comandante médico D. Ramón Jiménez de Azcárate y Altamira, al Centro de Instrucción.

Otro, D. César Merás Vázquez, a la Dirección General.
Madrid, 20 de enero de 1942.

VARELA

En cumplimiento a la ley de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 65) y como continuación a la orden de este Ministerio de 4 del mes actual (D. O. núm. 11), pasan destinados a las Unidades del Cuerpo de la Guardia Civil que se indican, los oficiales del Ejército que a continuación se relacionan, los que efectuarán su presentación en la Dirección General de dicho Cuerpo, el día 5 del próximo mes de febrero, y teniendo en cuenta que, antes de incorporarse a las Unidades a que son destinados, han de asistir a un curso de conferencias de un mes de duración, en el Centro de Instrucción, en concepto de agregados al mismo, los capitanes y subalternos de Infantería:

INFANTERÍA**Capitán**

D. Bartolomé Copado de Dios, a la 135 Comandancia de fronteras.

Capitanes provisionales

D. Cándido Alonso Carrillo, a la 235 Comandancia de fronteras.

D. José Cubero Blanco, a la 136.
D. Manuel Diz Evangelista, a la 236.

Tenientes

D. Joaquín Moreno Gómez, a la 135 Comandancia de fronteras.

D. Victoriano Horcajo Picón, a la 135.

D. José Salvatierra Arroyo, a la 235.

D. Serafín Veras Segura, a la 235.

D. Jerónimo Barahona Hernández, a la 136.

D. Vicente Elías Gómez, a la 136.

D. Eleuterio Martín Puertas, a la 136.

D. Luis Redondo Toca, a la 136.

D. Francisco Sánchez Torres, a la 236.

D. Amable Barbillo del Barrio, a la 236.

D. Andrés Guerra Pipaón, a la 139.

D. Andrés Lorite Rodríguez, a la 139.

D. Abilio Bécarrés García, a la 139.

D. Pascual Meler, Murga, a la 239.

D. Hipólito Rodríguez Sánchez, a la 239.

D. Epifanio Sansón Giraldo, a la 339.

D. Isidro Duarte Zanca, a la 339.

D. Manuel Mendoza Poch, a la 140.

D. Tomás Pérez Martín, a la 140.

D. Antonio García Caparros, a la 240.

D. Salvador Martínez Larrea, a la 240.

D. Manuel Rodríguez García, a la 240.

SANIDAD MILITAR**Capitanes médicos de complemento**

D. Gregorio Calzada Lázaro, al 12 Tercio rural.

D. Ricardo de la Roquette Rocha, al 16 Tercio rural.

D. Antonio Calvo Cuadrado, al 35 Tercio de fronteras.

D. Antonio Rubido Lamparte, al 38 Tercio de costas.

Capitán médico asimilado

D. Federico Gil de Arévalo, al 17 Tercio rural.

Tenientes médicos asimilados

D. José Rosa Meca, a la tercera Comandancia móvil.

D. José Suárez Vázquez, al 11 Tercio rural.

Madrid, 20 de enero de 1942.

VARELA

Pasen a servir los destinos de provisión normal que se indican, los oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Tenientes

D. Eliseo Sanz Beltrán, de la 204 Comandancia rural, a la 205. Voluntario.

D. Pedro Quirosa Reyes, de la 218 Comandancia rural, a la 108. V.

D. Andrés Rodríguez Herrero, de la 219 Comandancia rural, a la 109. Voluntario.

D. Rafael Bracero García, de 108 Comandancia rural, a la 117. For-

zoso.

Alféreces

D. Valentín García Solera, de la Plana Mayor del 21 Tercio rural, a la 119 Comandancia rural. V.

D. Antonio López Céspedes, de agregado a la 208 Comandancia rural, a la 204. F.

Madrid, 23 de enero de 1942.

VARELA

Ingresos

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 12 de agosto de 1941 (D. O. núm. 181), ampliado por otra de 24 de octubre del mismo año (D. O. núm. 242) y continuación a la de 25 de noviembre último (D. O. núm. 269), se concede ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, como guardias segundos de Infantería, con destino a las Comandancias que se indican, a los suboficiales provisionales y de complemento del Ejército en activo que figuran en la siguiente relación que da principio con el sargento D. Avelino San Román Sierra, disponible forzoso en el Gobierno Militar de Avila y termina con el del mismo empleo del Regimiento mixto de Artillería núm. 8 D. Juan López Cecilia, efectuándose el alta y baja respectiva en la revista del próximo mes de febrero, debiendo cumplimentarse por los jefes de los Cuerpos y Unidades cuanto se dispone en las órdenes primeramente citadas.

Madrid, 20 de enero de 1942.

VARELA

A la 131 Comandancia de Costas (Gerona)

Avelino San Román Sierra, sargento disponible forzoso en el Gobierno Militar de Avila.

Eduardo Gata González, sargento del batallón Disciplinario de Trabajadores núm. 19.

Arsenio Carrancio Herrezuelo, sargento del Regimiento de Infantería número 12.

Angel Pozuelo Espinosa, sargento del mismo.

Santiago Zurdo Benito, sargento del Regimiento de Infantería número 26.

Francisco González Gazapo, sargento del mismo.

Felipe Fernández Luna, sargento disponible forzoso en el Gobierno Militar de Vizcaya.

Mario Hernández Moreno, sargento en la misma situación y residencia.

Pedro García García, sargento en la misma situación y residencia.

Francisco Palomeque Toro, sargento en la misma situación y residencia.

Bernardo Guerrero Gómez, sargento en la misma situación y residencia.

Miguel Beaumont Regente, sargento en la misma situación y residencia.

Pablo González García, sargento en la misma situación y residencia.

Antonio Casillas Tejada, sargento en la misma situación y residencia.

Eusebio Jiménez Montero, sargento en la misma situación y residencia.

José Esquivel de León, sargento en la misma situación y residencia.

Benedicto González Huerga, sargento en la misma situación y residencia.

Santos González Touzón, sargento en la misma situación y residencia.

José Salinas Uzón, sargento en la misma situación y residencia.

Luis Ruíz Domínguez, sargento en la misma situación y residencia.

Francisco Alonso Arratia, sargento en la misma situación y residencia.

Benigno Martín Montero, sargento del Regimiento de Infantería número 22.

José Ladislao Calvo Acosta, sargento del mismo.

Angel López Ortiz, sargento del mismo.

Miguel Olmo Marcos, sargento del Regimiento de Infantería núm. 56.

Natalio Rodríguez Menéndez, sargento del mismo.

Juan de las Heras García, sargento del Regimiento de Infantería número 53.

José Arenal Fuente-Villa, sargento del mismo.

Manuel Moreno Cabanilla, sargento del mismo.

José María Leonardo Muguruza, sargento del mismo.

Enrique Borreiro Sánchez, sargento del mismo.

Jesús Rodríguez Bouzas, sargento del Regimiento de Infantería número 56.

Luis Mata Rentero, sargento del Regimiento de Infantería de línea número 7.

Laureano Ortega Ruiz, sargento del mismo.

Ventura Varela Vega, sargento disponible forzoso en el Gobierno Militar de Vizcaya.

Eulogio Crespo Rodríguez, sargento del Regimiento de Infantería número 56.

José González Combrera, sargento del Regimiento de Infantería número 7.

Luis Portá Pajón, sargento del Regimiento de Infantería núm. 35.

Miguel Huelga Rodríguez, sargento del Regimiento mixto de Máquinas de Acompañamiento núm. 81.

Antonio Estrada Zudaire, sargento del Regimiento de Infantería número 21.

Ramón León de Prado, sargento del Regimiento de Infantería número 22.

Miguel Llabres Florit, sargento del Regimiento de Infantería número 61.

Ricardo Legasa Barbero, sargento del mismo.

Antonio García Brezmes, sargento del mismo.

Norberto Andrés Monsalvo, sargento del Regimiento de Infantería número 9.

Emilio Fernández Chain, sargento del Regimiento de Infantería número 30.

Pedro Andrés Hurtado, sargento del mismo.

Arturo Dasaras Rodríguez, sargento del Regimiento de Infantería «Flechas Verdes» núm. 13.

Ezequiel García Beneítez, sargento del mismo.

Felicísimo de Lucas Blanco, sargento del mismo.

Valeriano Rivas Maestro, sargento del Regimiento de Infantería número 33, Base naval.

Francisco de Madariaga Collado, sargento del mismo.

Francisco Navarro Segura, sargento del Regimiento de Infantería número 33, «Base Naval».

José Quintero Delgado, sargento del mismo.

Joaquín Aragón Reyes, sargento del mismo.

Valentín Muncio García, sargento del Grupo de Regulares Indígenas número 6.

Ceferino Diepa Vega, sargento del Regimiento de Infantería núm. 53.

Ignacio Gracia Domínguez, sargento del mismo.

Manuel Fernández Fernández, sargento del mismo.

José Rodríguez Arias, sargento del Regimiento de Infantería núm. 4.

Manuel Sanz Tejedor, sargento del mismo.

Vicente Fernández Arenzana, sargento de la Auditoría de Guerra de la cuarta región.

Gonzalo López Palacios, sargento del batallón Disciplinario de Trabajadores núm. 35.

Alfredo Varela Crespo, sargento del mismo.

José Pozo Luque, sargento del Regimiento de Infantería núm. 35.

Rafael Novas Martín, sargento del mismo.

Ciriaco González Hernández, sargento disponible forzoso en el Gobierno Militar (Avila).

Félix Avilés García, sargento en la misma situación en el de Vizcaya.

Manuel López Gayoso, sargento en la misma situación y residencia.

Gabino Martín Arribas, sargento en la misma situación en el de Avila.

Aniceto Blanco Elizalde, sargento del batallón Disciplinario de Trabajadores núm. 30.

Marino Pérez Bernal, sargento en el Gobierno Militar de Valladolid.

Alejandro Fernández Anca, sargento de la Auditoría de Guerra de Aranjuez, (Madrid).

José Vázquez Ramos, sargento del Regimiento de Infantería núm. 9.

Marcelino Bermejo Palomo, sargento disponible forzoso en el Gobierno Militar (Cáceres).

Santiago Boti Barberá, sargento del Regimiento mixto de Caballería número 12.

Santiago Higuera Manzano, sargento del tercer Regimiento mecanizado de Caballería.

Luis Noreña González, sargento del mismo.

Aquilino González Martín, sargento del Regimiento mixto de Caballería núm. 11.

Eudasio Inés Santamaría, sargento del mismo.

Eudasio Gómez Agustín, sargento del mismo.

Adolfo Díaz Rodríguez, sargento del mismo.

José Sánchez Carmona, sargento del Regimiento mixto de Caballería número 13.

Honorario Fernández Ossorio, del Regimiento mixto de Caballería número 10.

Antonio Conde del Bosque, sargento del mismo.

José Ortega Pérez, sargento del Regimiento de Artillería del C. E. número 49.

Bonifacio Gallego Gil, sargento del Regimiento de Artillería núm. 20.

Isidoro Díez González, sargento del Regimiento de Artillería núm. 63.

Adelaido López Carrero, sargento del Regimiento de Artillería número 1.

Casiano Vázquez Vázquez, sargento del mismo.

Juan Escalera Díaz, sargento del mismo.

Juan Ruano Hidalgo, sargento del mismo.

José Vázquez Vera, sargento del Regimiento de Artillería núm. 49.

José Arquero Puyot, sargento del grupo de Artillería Antiaérea Independiente de Marruecos.

Teófilo Morrondo Roldán, sargento del Regimiento de Artillería número 49.

José Tirado Rubio, sargento del Regimiento de Artillería núm. 18.

Joaquín López de Arcante Azácuta, sargento del Regimiento de Artillería núm. 24.

Trinidad Sánchez Pérez, sargento del Regimiento de Artillería número 35.

Gregorio Sánchez Pérez, sargento del Regimiento de Artillería número 47.

Hipólito Aberásturi Zubía, sargento del Regimiento de Artillería número 25.

A la 231 Comandancia de Costas (Tarragona)

José Guerrero Huete, sargento del Batallón Disciplinario de Trabajadores núm. 35.

Vicente García Rivera, sargento del Regimiento de Infantería núm. 12.

Antonio Martín Ruiz, sargento del Regimiento de Infantería núm. 33 «Base Naval».

Paulino Baquedano Sánchez, sargento del Regimiento de Infantería de Línea núm. 52.

Gregorio Villas Robledo, sargento del mismo.

José Melián Perdomo, sargento del Regimiento de Infantería núm. 45.

Francisco Fuentes Montes, sargento del mismo.

Víctor Marín García, sargento del mismo.

Antonio Jiménez Salas, sargento del Regimiento de Infantería número 45.

Esteban Gómez Orejuela, sargento del mismo.

Francisco Prats Fernández, sargento del mismo.

Juan Rey Caballero, sargento del Regimiento de Infantería núm. 4.

José García Romero, sargento del Regimiento de Infantería núm. 75.

Juan Lozano García, sargento del Regimiento mixto de Infantería número 87.

Enrique Martínez Quintero, sargento de batallón Disciplinario de Trabajadores núm. 9.

José Martínez García, sargento del Regimiento de Infantería número 75.

Bartolomé Vicens Busquet, sargento de Infantería en la Sección de Evacuación de Veterinaria de la Capitanía General de Baleares.

Emilio Francisco Blasco, sargento del Regimiento de Infantería número 3.

Francisco Carrasco Hurtado, sargento del Regimiento de Infantería número 7.

Valentín López Aguilera, sargento del batallón Disciplinario de Trabajadores núm. 33.

Francisco Cano Alcaraz, sargento del mismo.

Jesús María Durán Medina, sargento del Regimiento de Infantería número 3.

José Cervilla Alcalde, sargento del batallón Disciplinario de Trabajadores núm. 42.

Alfonso Conde Pozo, sargento del Regimiento de Infantería núm. 25.

Cerefino Pecharromán Martín sargento del batallón Disciplinario número 19.

Angel Subiñas Heras, sargento del Regimiento de Infantería número 21.

Pedro Peromingo Serrano, sargento del Regimiento de Infantería número 74.

Angel Alfaro Vázquez, sargento del Regimiento de Infantería número 8.

Manuel Alonso Otero, sargento del Regimiento mixto de máquinas de acompañamiento núm. 84.

Rafael Sousa Casares, sargento del Regimiento mixto de Infantería número 87.

Onesiforo Fernández Serrano, sargento del mismo.

Francisco López Roldán, sargento del Batallón Ciclista número 2.

Julio Mira Serrano, sargento del Regimiento de Infantería núm. 7.

Mariano Turmo Bayona, sargento del Regimiento de Infantería número 1.

Ricardo Hernández Martín, sargento del mismo.

José Ortega Peláez, sargento del mismo.

Luis Méndez Sañudo, sargento del Regimiento de Infantería de Línea número 46.

Luis Torres Castañeda, sargento del mismo.

Rafael Rodríguez Aparicio, sargento del mismo.

Pedro Luque Flores, sargento del mismo.

Florentino Aguayo Salazar, sargento del Regimiento de Infantería número 33 «Base Naval».

Juan Cárdenas Viedma, sargento del Regimiento de Infantería número 7.

Juan Molero Jaén, sargento del mismo.

Pablo Arroyo Morales, sargento del Regimiento de Infantería número 62.

Tomás Farnández Yepes, sargento de Infantería en el mixto de Caballería núm. 19.

Manuel Francisco Vázquez, sargento de Infantería en el mismo.

José Antonio Díaz Martínez, sargento del Batallón Disciplinario número 3.

Manuel Ferreira Martín, sargento del mismo.

José Domínguez Pintado, sargento del mismo.

Rafael Alamillo Alarcón, sargento del Regimiento de Infantería número 9.

Joaquín García Salvo, sargento del mismo.

Hermenegildo Gómez Rolo, sargento del Regimiento de Infantería número 38.

Juan Navarro Saldaña, sargento del Regimiento de Infantería «Flechas Negras» núm. 15.

Luis Almazán Benítez, sargento del mismo.

Jesús Guillén Jiménez, sargento del Regimiento de Infantería de Línea núm. 7.

José Núñez Herrera, sargento del Grupo de Tiradores de Inf.

Sinforsoso Ovelar Martín, sargento del mismo.

Juan Sánchez Santos, sargento del mismo.

Francisco Espada del Rofal, sargento del mismo.

Bonifacio Badallo García, sargento del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 40.

Florentino Plaza Jimeno, sargento del mismo.

Juan Llopis Roca, sargento del Regimiento de Infantería número 10.

Antonio Ara Estela, sargento del Grupo de Regulares Indígenas número 6.

Fernando Trerejo Pizarro, sargento del mismo.

Juan Corchado Fresneda, sargento del Batallón Disciplinario de Trabajadores núm. 23.

Víctor Lorenzo López, sargento del Regimiento de Infantería núm. 61.

(Continuará).

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haber pasivo

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

“En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de reserva y retirado, con derecho a haber pasivo mensual, que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio en el coronel de Caballería don Luis de Acuña y Guerra y termina con el carabinero Pedro Hernández Serrano.”

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente me complazco en participar a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Señor ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Luis de Acuña y Guerra	Coronel	Caballería	Reserva	975,00	1	enero	1940	Madrid	D. G. D. (a, c, d)	
D. Carlos Franco Salgado Araujo	Idem Intd.	Armada	Idem	1.125,00	1	enero	1941	La Coruña	La Coruña (a)	3-12-1940 (D. O. M. ^a 288)
D. Pablo Alfaro Alfaro	T. coronel.	Infantería	Retirado	825,00	1	octubre	1940	Madrid	D. G. D. (a, c)	
D. Pablo Hermida Seselle	Cap. navío.	Armada	Reserva	1.125,00	1	septiembre	1941	Barcelona	Barcelona (b)	3-8-1941 (D. O. M. ^a 177)
D. Camilo Figueras Luna	T. coronel.	Infantería	Retirado	833,33	1	agosto	1940	Zaragoza	Zaragoza (b, c)	
D. Emilio Díaz Moreu Irisarry	Idem	Idem	Reserva	825,00	1	marzo	1940	Madrid	D. G. D. (b, c)	
D. Manuel Cubero Cebreiro	Idem Intd.	Armada	Retirado	916,66	1	noviembre	1941	Idem	D. G. Deuda (b)	24-10-1941 (D. O. M. ^a 245)
D. Ricardo Caballé Pabolleta	T. coronel.	Infantería	Idem	1.333,33	1	diciembre	1941	Valencia	Valencia	8-11-1941 (D. O. 254)
D. Ladislao Fernández Guinea	Idem	Idem	Idem	1.237,50	1	diciembre	1941	Guadalajara	Guadalajara	8-11-1941 (D. O. 254)
D. Pablo Sárraga Jurado	Idem	Artillería	Idem	1.162,50	1	diciembre	1941	Barcelona	Barcelona	8-11-1941 (D. O. 254)
D. Julián Bravo Pérez	Comandante	S. Militar	Idem	675,00	1	octubre	1941	Orense	Orense	18-9-1941 (D. O. 216)
D. Luis López de Longoria y Cortés	Cap. Inted.	Armada	Idem	158,33	1	junio	1941	Barcelona	Barcelona	25-4-1941 (D. O. M. ^a 97)
D. José Bernad Cubero	Capitán	G. Civil	Idem	862,50	1	diciembre	1941	Tarragona	Tarragona	18-11-1941 (D. O. 262)
D. Rafael Barrera Alvarez	Teniente	Infantería	Idem	712,49	1	junio	1941	Madrid	D. G. Deuda	20-9-1941 (D. O. 224)
D. Juan Cifuentes González	Idem	Idem	Idem	712,49	1	diciembre	1941	Palma	Baleares	12-11-1941 (D. O. 258)
D. José Fernández Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	375,00	1	julio	1941	Madrid	D. G. Deuda (e)	
D. Eligio Calle Gil	Idem	Caballería	Idem	712,49	1	enero	1941	Sevilla	Sevilla (c, f)	
D. Manuel Ferrer Cañas	Idem	Idem	Idem	450,00	1	agosto	1939	Zaragoza	Zaragoza (c)	
D. Desiderio Carpintero Fontaneda	Idem	Artillería	Idem	562,50	1	octubre	1940	Sevilla	Sevilla	13-5-1941 (D. O. 106)
D. Felipe Fernández Cordero	Idem	G. Civil	Idem	450,00	1	mayo	1940	Rubián	Lugo (c)	
D. Félix Beltrán de Castillo	Alférez	Infantería	Idem	312,49	1	julio	1941	Cádiz	Cádiz	
D. León Carlos Borrajo	Idem	Idem	Idem	375,00	1	agosto	1940	Badajoz	Badajoz	
D. Juan Antonio Corona Moreno	1.º maquin.	Armada	Idem	712,50	1	julio	1941	Cádiz	Cádiz	18-6-1941 (D. O. M. ^a 140)
D. Arturo Arguijo Ramos	3.º maquin.	Idem	Idem	541,66	1	julio	1940	Cartagena	Cartagena (c)	
D. Antonio Gimeno Gómez	Idem	Idem	Idem	520,83	1	julio	1940	Barcelona	Barcelona (c)	
D. Manuel Ramírez Abella	Idem	Idem	Idem	520,83	1	julio	1940	La Coruña	La Coruña (c)	
D. Ignacio Touza Toimil	Idem	Idem	Idem	520,83	1	julio	1940	Pontevedra	Pontevedra (c)	
D. Aristides Martín Rodríguez	Idem	Idem	Idem	520,83	1	julio	1940	La Coruña	La Coruña (c)	
D. Eduardo Acosta Noriega	Idem	Idem	Idem	520,83	1	julio	1940	Idem	Idem	
D. José Criado Luaces	Idem	Idem	Idem	520,83	1	julio	1940	Idem	Idem	
D. José Querol Donés	Idem	Idem	Idem	520,83	1	julio	1940	Barcelona	Barcelona (c)	
D. Pedro Antonio Soto Turpini	Idem	Idem	Idem	549,98	1	julio	1940	Idem	Idem (c)	
D. Andrés Grandal Velo	Idem	Idem	Idem	500,00	1	julio	1940	La Coruña	La Coruña (c)	
D. Mario Poyo-Guerrero Monfort	Idem	Idem	Idem	500,00	1	julio	1940	Valencia	Valencia (c)	
D. Francisco Fúster Fuentes	Oficial 1.º	C.A.S.T.A.	Idem	712,50	1	diciembre	1941	Cartagena	Cartagena	20-11-1941 (D. O. M. ^a 267)
D. Francisco González Chico	Aux. 1.º	Idem	Idem	458,33	1	marzo	1941	Cádiz	Cádiz	4-7-1941 (D. O. M. ^a 155)

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. José Ayala Noble	Aux. 2.º	C. A. S. T. A.	Retirado	458,33 r	diciembre	1940	Cádiz	Cádiz	9-7-1941 (D. O. M.ª 161).	
D. Miguel Marín Moreno ...	Idem	Idem	Idem	458,33 r	mayo	1941	Idem	Idem	9-7-1941 (D. O. M.ª 161).	
D. Francisco Sánchez Alva- rez	Idem	Idem	Idem	458,33 r	noviembre	1940	Idem	Idem	9-7-1941 (D. O. M.ª 161).	
D. Eduardo Martínez Carnero	Idem	Idem	Idem	458,33 r	junio	1941	La Coruña..	La Coruña	9-5-1941 (D. O. M.ª 105).	
D. Antonio Seguí Franzón ...	Idem	Idem	Idem	343,75 r	noviembre	1941	Cádiz	Cádiz	20-9-1941 (D. O. M.ª 217).	
D. Antonio Sánchez Virue ...	Idem	Idem	Idem	343,75 r	junio	1941	Idem	Idem	26-5-1941 (D. O. M.ª 156).	
D. Mariano Manzanares Gar- cía	Idem	Idem	Idem	343,75 r	abril	1941	Cartagena ..	Cartagena	30-4-1941 (D. O. M.ª 105).	
D. Francisco Sarachaga Ro- dríguez	Ayte. Ax. 2.ª	Inf. Marina	Idem	300,00 r	julio	1941	La Coruña..	La Coruña	15-6-1941 (D. O. M.ª 140).	
D. José Vidal Espiñeira	Ax. 2.ª San	Armada	Idem	350,00 r	octubre	1941	Idem	Idem	17-9-1941 (D. O. M.ª 215).	
D. Manuel Morales Quirós ...	Mtre. radio.	Idem	Idem	225,00 r	diciembre	1940	Cartagena ..	Cartagena	30-11-1940 (D. O. M.ª 282).	
D. Domingo Solano Conesa.	PeónMatrza.	Idem	Idem	125,00 r	noviembre	1940	Idem	Idem	24-10-1940 (D. O. M.ª 25).	
D. Ciriaco Domínguez Gala.	Conserje	C.A.S.E. ...	Idem	227,50 r	julio	1941	Sevilla	Sevilla	5-6-1941 (D. O. 125).	
D. Juan Fernández Mojón ...	Subteniente	G. Civil ...	Idem	562,50 r	abril	1941	Orense	Orense (c)		
D. Víctor Fernández Ríos ...	Suboficial ..	Infantería	Idem	255,74 r	abril	1939	La Coruña..	La Coruña (c) ...		
D. Antonio Blanco Murillo ...	Brigada	G. Civil ...	Idem	712,49 r	diciembre	1941	Madrid	D. G. Deuda	9-12-1941 (D. O. 277).	
D. Gabriel Barrantes Utrera.	Idem	Idem	Idem	309,37 r	abril	1940	C. de Coria	Cáceres (c)		
D. Eugenio Vidal Beltrán ...	Guardia	Idem	Idem	240,00 r	octubre	1941	Barcelona ..	Barcelona	31-10-1941 (D. O. 248).	
José San Juan Díez	Idem	Idem	Idem	240,00 r	diciembre	1941	Madrid	D. G. Deuda	9-12-1941 (D. O. 277).	
Bernardo Delgado Cordero ...	Idem	Idem	Idem	240,00 r	septiembre	1941	M. de Castro	Zamora	30-9-1941 (D. O. 221).	
Manuel Estévez Hernández ...	Idem	Idem	Idem	217,32 r	junio	1939	Salamanca ..	Salamanca (c) ...		
Ramón Escudero Zazo	Idem	Idem	Idem	217,32 r	noviembre	1939	Idem	Idem (c)		
Ruperto Bulnés Gal	Idem	Idem	Idem	217,32 r	abril	1939	Montánchez.	Cáceres (c)		
José Canelas Martín	Idem	Idem	Idem	193,08 r	febrero	1940	Zamora	Zamora (c)		
Emeterio Vasallo Villar	Idem	Idem	Idem	193,07 r	febrero	1940	Idem	Idem (c)		
Joaquín Flor Macián	Idem	Idem	Idem	171,57 r	abril	1939	Zaragoza ...	Zaragoza (c)		
Ramón Fernández Alonso ...	Idem	Idem	Idem	41,06 r	julio	1941	Santoña	Santander		
Pedro Hernández Serrano ...	Carabinero ..	Idem	Idem	213,32 r	abril	1939	Córdoba ...	Córdoba (c)		

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la

Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

(d) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de septiembre de 1941, y desde 1 de octubre siguiente el de pesetas

1.125,00 mensuales, en situación de retirado, a la que pasó por orden de 10 de septiembre de 1941 (D. O. 204).

(e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufri-mientos por la Patria.

(f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 7,50 pesetas por la pensión de una Cruz de Plata del Mérito Militar.

Madrid, 8 de enero de 1941.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de 675.000 (seiscientos setenta y cinco mil) chapas de cinturón.

Dicha subasta se verificará en el despacho de la Dirección del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día 2 del próximo mes de febrero, a las diez horas y ante el tribunal reglamentario.

(Durante media hora el tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

El tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertos los pliegos, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Como de ser dos o más proposiciones iguales se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo. Será condición previa para tomar parte en el concurso, el envío al Establecimiento Central de Intendencia de dos chapas, para ser analizadas. Dicho envío se hará en paquete o sobre cerrado, sin membrete, ni indicación de procedencia y sujeto a cada muestra, llevará un cartón con un lema (el cual constará en la oferta). El envío de estas muestras será con anticipación suficiente, dándose por no recibidas las que lleguen al Establecimiento después del día 31 de enero a las once horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de 90 días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las ofertas serán hechas por la totalidad de las chapas o por lotes de cien mil como mínimo. El tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviniese al servicio.

El presente anuncio y los pliegos de condiciones técnicas y legales, se remiten, con esta fecha, al *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL del Ejército*, para su publicación íntegra e inmediata. Los expresados pliegos de condiciones también están a disposición del que los solicite en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central, todos los días laborables de nueve treinta a trece treinta y de diez y seis a diez y ocho horas.

La subasta se celebrará con arreglo al reglamento provisional para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobada por orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

El gasto de publicación de estos anuncios será satisfecho a prorrateo por los adjudicatarios.

Madrid, 22 de enero de 1942.

Modelo de proposición

D. (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, núm., con cédula personal de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal) de, hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército* y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de adquisición de 675.000 chapas de cinturón, y en virtud se com-

promete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), al precio de (en número y letra) pesetas, cada chapa.

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago importante (en letra), pesetas (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que une al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º (Si cuenta con primera materia o le es preciso recibirla.)

Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase 6.ª

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA ADQUISICION DE 675.000 (SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL) CHAPAS PARA CINTURON Y CORRAJE, DISPUESTA POR EL EXCELENTISIMO SEÑOR MINISTRO DEL EJERCITO (DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS) EN 22 DE NOVIEMBRE DE 1941

Primera. Serán objeto de adquisición las siguientes chapas, para cinturón o corraje:

Chapas de Infantería	290.000	(doscientos noventa mil).
Chapas de Caballería	50.000	(cincuenta mil).
Chapas de Artillería	150.000	(ciento cincuenta mil).
Chapas de Ingenieros	75.000	(setenta y cinco mil).
Chapas de Intendencia	30.000	(treinta mil).
Chapas de Sanidad	20.000	(veinte mil).
Chapas de Veterinaria	10.000	(diez mil).
Chapas de Automovilismo	50.000	(cincuenta mil).
Total	675.000	(seiscientos setenta y cinco mil).

Estas chapas serán de las siguientes características:

Chapa de cierre del cinturón

Descripción.—Serán de chapa metálica, de forma rectangular, con los ángulos matados y algo curvada en el sentido horizontal y lleva interiormente, en su lado izquierdo, un pasador con fiador, a fin de poder adaptar la correa a la medida de cada individuo. Al lado derecho tiene, también por dentro, un fuerte gancho, que efectúa el cierre del cinturón, abrochado en la pieza del extremo. La chapa de cierre llevará en el centro, en relieve, el emblema del Cuerpo.

Color.—De la chapa, el cierre y re-

maches: dorado o blanco, según corresponda (Infantería, Artillería, Intendencia y Sanidad, en dorado; Caballería, Ingenieros, Veterinaria y Automovilismo, en blanco).

Calidad.—De metal dorado o blanco, según corresponda.

Dimensiones totales.—Longitud total, 75 milímetros; ancho total, 55 milímetros; grueso, milímetro y medio.

Del pasador.—Paso: anchura, 42 milímetros; altura, 14 milímetros; grueso, cuatro milímetros.

Fiador.—Longitud total, 57 milímetros; grueso, diámetro cuatro milímetros.

Gancho.—Anchura, 20 milímetros; grueso, milímetro y medio.

Segunda.—La oferta será hecha por la totalidad de las chapas o por lotes

de 100.000 como mínimo, expresándose si se cuenta con primera mateña necesaria o si precisa recibirla. El precio que se consigne en las proposiciones se consignará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que las de céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas. Solamente se aceptarán proposiciones directas de los propios fabricantes y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, cuyos extremos deberán ser acreditados documentalmente.

Tercera. Los fabricantes que presenten ofertas deberán enviar, en un paquete aparte, dos chapas como muestra, para con ellas proceder a su análisis y reconocimiento. A estas muestras se acompañará una nota con un lema y sin indicación de la fábrica o persona que las envía. En la oferta se marcará cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra enviada.

Cuarta. El plazo de entrega de la totalidad de chapas será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación, antes de los sesenta días, otro 40 por 100 y el resto antes de los mencionados noventa días. Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidas las chapas por la Junta Técnica o sus delegados que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocar para las pruebas de reconocimiento y demás del Laboratorio una chapa por cada mil, elegida al azar, y la cual será repuesta por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Serán de cuenta del adjudicatario, la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del establecimiento, en el caso de que las chapas sean admitidas, y del adjudicatario, cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine la reposición.

Quinta. Siendo la adjudicación de carácter urgente, serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que el fabricante cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Sexta. La fabricación será intervenida por el delegado militar de Vestuario de la región o por el jefe u oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los

datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Séptima. En los casos de rechazarse alguna partida deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Octava. El precio límite se fija en 1'25 (una peseta veinticinco céntimos) cada chapa (de cualquier Cuerpo) y no serán admitidas proposiciones en que el precio excediese de aquél.

Novena. La primera materia deberá ser de procedencia nacional, así como su confección, debiendo ser acreditado ambos extremos legalmente.

Décima. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego se regirá por los preceptos del reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12) de la Ley administrativa de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores a la Ley de Protección a la Industria Nacional, reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 2 de noviembre de 1941.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-LEGALES A QUE HAN DE SOMETERSE LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN PARA LA ADQUISICIÓN, POR SUBASTA, POR ESTE ESTABLECIMIENTO DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS, QUE SE REDACTA A LA VISTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS FORMULADO POR LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTABLECIMIENTO

Seiscientos setenta y cinco mil (675.000) chapas para cinturón y correajes, distribuidas en la siguiente forma:

Chapas de Infantería, 200.000 (doscientas noventa mil).

Chapas de Caballería, 50.000 (cincuenta mil).

Chapas de Artillería 150.000 (ciento cincuenta mil).

Chapas de Ingenieros, 75.000 (setenta y cinco mil).

Chapas de Intendencia, 30.000 (treinta mil).

Chapas de Sanidad, 20.000 (veinte mil).

Chapas de Veterinaria, 10.000 (diez mil).

Chapas de Automovilismo, 50.000 (cincuenta mil).

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán

al modelo publicado en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan y caso de estar exceptuados de la Contribución Industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Álava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial, otorgado a su favor. Presentarán igualmente la certificación a que se hace referencia en el decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1921, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las empresas o sociedades una certificación expedida por su director o gerente que acredite no formará parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 12 de octubre de 1923 (*Colección Legislativa* núm. 454) y decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Boletín Oficial* núm. 284). No podrá hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición militar, y caso de tenerla, que se encuentra en las condiciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y orden

de 16 de enero de 1941 (D. O. número 24). Los industriales concurrentes no podrán efectuar propuestas superiores a las equivalentes al cupo que tengan asignado en relación con los plazos de entrega que se consignan.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigna en las proposiciones se consignará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará en día laborable precisamente en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del reglamento de contratación, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el presidente de-

clarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma). El presidente la recibirá señalando cada pliego con el número que les corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Una vez presentados al presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora, el presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho secretario y el interventor, estampando el presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llaña, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación de remate, el cual tendrá siempre el carácter provisional, dándose por ello terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimatercera. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mis-

mas al pie de sus respectivas ofertas, quedándose éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimacuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultase más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimaquinta. Que al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimasexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimaséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda lo determinado en el artículo noveno.

Décimo octava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos de depósito definitivo.

Décimanovena. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta de la subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimaprimer. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes y acarreos y derechos de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquella al pie del Establecimiento.

Vigésimasegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio del estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaje, carestía de los mercados y subida de la tarifa de ferrocarriles, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimatercera. El contratista queda obligado a satisfacer el importe del Timbre, el de Pagos al Estado y todos los demás arbitrios provinciales y municipales que se hayan establecido o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimacuarta. La entrega de los efectos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, o bien en los Parques de Cuerpo de Ejército que oportunamente se disponga por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del Establecimiento o por la de los Parques, en delegación de aquélla. De cada entrega se redactará acta triplificada de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción se sujetarán a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimaquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a

los créditos disponibles, por medio del mandamiento expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con anterioridad al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de Subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimasexta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimaséptima. El contratista queda obligado a los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecido para los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo, se ajustarán a las condiciones, digo disposiciones, de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimanovena. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán: Primero, la pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización por el perjuicio ocasionado en la demora del servicio. Segunda, la celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Tercera, no presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante de mayor gastos que ocasione con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que establece la condición 30.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse, no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el comisario de guerra, interventor de subasta, con ex-

presión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte. Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal de subasta al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, ventas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sección en que resultó el descubierto y cursando el delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimaprimer. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-Administrativa. Las cuestiones que estos contratos originen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre Contratación Administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho Común.

Trigésimasegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimatercera. El caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desahogar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos al contratista.

Trigésimacuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimaquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimasexta. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del reglamento para la aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional,

aprobado por orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del reglamento para la ejecución de dicha ley, que son los siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales casos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Industrial Nacional.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

El próximo día 7 de febrero, a las diez horas de la mañana, en primera convocatoria, y caso de no dar resultado ésta, el día 9 del mismo mes y a la mis-

ma hora, en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para realizar la compra mensual de artículos necesarios a este Parque.

En la Secretaría de esta Junta, Oficinas del Parque de Intendencia, cuartel de la Esplanada, en Mahón, se facilitarán los pliegos de condiciones todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, hasta una hora antes de la celebración del acto.

Mahón, 20 de enero de 1941.

P. 1—1

REGIMIENTO DE CARROS DE COMBATE NUM. 1

Necesitando adquirir este Cuerpo una máquina para pelar patatas, se abre concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al comandante mayor del Regimiento.

El plazo de admisión de proposiciones será de diez días a partir de la publicación de este anuncio.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Campamento (Madrid), 20 de enero de 1942.

P. 2—1.

HOSPITAL MILITAR DE GANADO DEL CUERPO DE EJERCITO DE CASTILLA

Subasta de ganado de desecho

El día 5 de febrero próximo, a las once horas, y en los locales que ocupa la séptima Unidad de Veterinaria, sita en la carretera de Puente Due-ro, kilómetro 4, tendrá lugar la subasta de una mula de desecho.

P. 1—1.

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Necesitando adquirir este Establecimiento los artículos no intervenidos para atenciones de este Cuerpo de Ejército, en el próximo mes de febrero, que a continuación se detallan, se admiten ofertas en la secretaría del mismo hasta el día 3 del indicado mes, debidamente reintegradas y en pliego cerrado, haciendo constar, además del nombre y apellidos del ofertante y domicilio, hallarse enterado de las condiciones técnicas y legales y que se compromete y

obliga a su más exacto cumplimiento, detallando en letra el precio que ofrece.

Las condiciones técnicas y legales se hallan en dicha secretaría a disposición de los señores ofertantes.

- El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios,
 - 3.828 hectolitros de vino.
 - 15.866 quintales métricos de leña.
 - 844 quintales métricos de esparto.
 - 744 quintales métricos de carbón vegetal.
 - 500 quintales métricos de carbón vegetal para guardias.
 - 200 quintales métricos de Euel-Cil.
 - 8.203 quintales métricos de paja.
- Valencia, 24 de enero de 1942.

P. 1—1

REGIMIENTO DE CABALLERIA NUMERO 2

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que se detallan a continuación, se hace público, a fin de que los constructores o almacenistas que lo deseen, puedan presentar proposiciones escritas contenidas en pliego cerrado y lacrado, que entregarán al comandante mayor, hasta las doce horas del día 15 de febrero próximo, consignando el precio por unidad a que puedan entregar todos y cada uno de dichos efectos en un plazo no superior a quince días, a partir de aquél en que se le comunique la adjudicación.

Los diseños están expuestos en las oficinas del Cuerpo.

DETALLE

Galas de personal y ganado de trompetas

Cabezadas	29
Riendas (pares)... ..	29
Pechopetrales	29
Cordones... ..	29
Forrajerías	29
Paños de clarín	20

Galas de personal y ganado de batidor

Cabezadas	5
Manoplas	5
Cordones	5
Pechopetrales	5
Riendas (pares)	5
Bandoleras	5
Forrajerías	5

Espuelas con correas (pares) ...	500
Carteras de cuero porta-pliegos para oficial	20

Alcalá de Henares, 23 de enero de 1942.

P. 3—1